



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 12 de diciembre de 2024

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.
3. **REFERENCIA:** CVE N° 02/24, Intención N° 408, para los Servicios de Mantenimiento y Reparaciones Mayores de Inmuebles del CF N° 2, con ID N° 457.874.

4. ANALISIS:

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

1.- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Especificaciones Técnicas:

Omisión de consignación de plazo de entrega

Se solicita el establecimiento de un plazo de entrega en días, horas o meses y del momento a partir del cual el mencionado plazo será computado (Ej. a partir de la recepción de la orden de compra/servicio/inicio por parte del contratista).

Comentario:

En el contrato no se detalla el cronograma plan de prestación servicios, teniendo en cuenta que en el aviso de intención no se estableció

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. -----

Una vez firmada el contrato, con un día hábil posterior a la recepción de la orden de servicio será ejecutado hasta la entrega final de los servicios (hasta el 31 de diciembre de 2024).

Lugar donde serán prestados los servicios: Autopista Ñu Guazú y Dr Semidei, predio del Cuartel General del Comando del Ejército - Edificio del Centro Financiero N° 2, Campo Grande Asunción.

Respuesta: Subsanado conforme a la observación.

2.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
DATOS DEL SICP

Precios Referenciales

Los precios referenciales cargados en el SICP no se ajustan al Dictamen de precios remitido, se solicita su adecuación.

Comentario:

Se observa en la pestaña de productos bienes y servicios del SICP, en el listado de bienes, el monto total de encuentra en "0". Se solicita corroborar

Respuesta: Subsanado conforme a lo observado.

DOCUMENTOS DEL SICP

1.- Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario:

Se reitera: En el Informe de evaluación, a fj 02, se estableció el nombre de la empresa, el cual no guarda relación con el proceso

Nº	EMPRESA	SIPE Nº	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados	La garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del Oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta para comprometer el oferente
1	EJ INGENIERIA de Erico Javier Ojeda Pperflecon	1824797	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA

Observaciones del acta de apertura:

NINGUNA



Respuesta: Subsanado conforme a lo observado.

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

Solicitamos ampliar el Dictamen de la UOC N°01 de fecha 4 de noviembre del 2024 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Y que mediante la presente contratación no se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser; probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria.

Respuesta: Subsanado conforme a lo recomendado.

Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado

Comentario

Se observa que la resolución de la máxima autoridad de la convocante apruebe el procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción y el PBC, sin embargo, no dar por acreditado el supuesto de excepción invocado, conforme lo requiere la normativa

Respuesta: Subsanado conforme a lo recomendado.

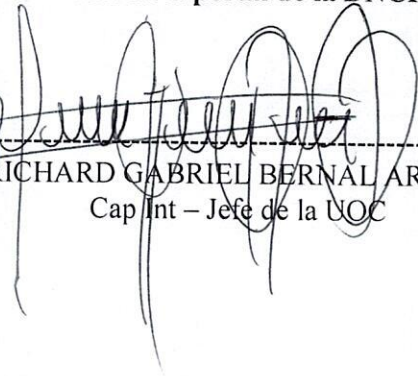
6. CONCLUSION:

Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.

7. RECOMENDACIÓN:

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y **apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.**




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC